JUNTA ELECTORAL
INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 8-JE-ISJ/2026

VISTO:

El Expediente Nº 0761-9163-S-2026, por el cual tramita la convocatoria a elecciones de Vocales representantes de los sectores Activo y Pasivo del Instituto de Seguros de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 4-JE-ISJ/2026, esta Junta Electoral estableció las características formales de las boletas electorales, incluyendo el tipo de papel, la tipografía y sus dimensiones;

Que, atento a la proximidad del acto eleccionario, resulta necesario aclarar los criterios relativos a la validez de las boletas electorales correspondientes a las distintas listas participantes, a fin de brindar certeza y claridad respecto de los elementos que podrán contener;

Que, en tal sentido, esta Junta Electoral considera pertinente establecer que serán válidas las boletas electorales que incluyan logotipos, eslóganes, fotografías de los candidatos titulares y suplentes, apodos y/o seudonimos, sin que la incorporación de dichos elementos constituya, por sí misma, causal de invalidez;

Que, la inclusión de los referidos elementos deberá respetar las características y especificaciones formales establecidas mediante Resolución Nº 4-JE-ISJ/2026 y demás disposiciones electorales aplicables;

Que, asimismo, resulta conveniente requerir a las listas participantes la presentación de los respectivos modelos de boletas ante esta Junta Electoral, a efectos de su incorporación al expediente principal;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

En virtud de las facultades conferidas,

LA JUNTA ELECTORAL DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

RESUELVE:

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que serán válidas las boletas electorales que contengan logotipos, eslóganes, fotografías de los candidatos titulares, suplentes, apodos y/o seudónimos, sin que la inclusión de dichos elementos constituya, por sí misma, causal de invalidez, siempre que se respeten las características y especificaciones establecidas mediante Resolución Nº 4-JE-ISJ/2026 y demás normativa electoral aplicable.

ARTÍCULO 2º: DISPONER que las listas participantes deberán presentar ante esta Junta Electoral el correspondiente modelo de boleta electoral, a efectos de su incorporación al expediente principal.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, notifíquese a las listas participantes, publíquese por los medios que corresponda.

Dra. FLORENCIA ARJONA
Pte. Junta Electoral
Elecciones Vocal I.S.J.

JUNTA ELECTORAL
OFICIALIZADA
ELECCIONES
VOCALES
SEC. ACTIVOS/PASIVOS I.S.J.

Dra. MARINA MARTIN BERARDI
Vice Pte. Junta Electoral
Elecciones Vocal I.S.J.

Escaneado con CamScanner